

**DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN**



MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAMA
Dirección Nacional
de Medio Ambiente

CARATULA DE NOTIFICACIONES

TITULAR DEL TRÁMITE	AAP Y AAO PARA SU PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE TOSCA UBICADO EN TACUAREMBÓ	
ASUNTO	MULTA	
NOTIFICAR A	Nº TEL/FAX/E-MAIL	
HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ S.A.	dcerrillo@hyg.com.uy carlos.demaria@eia.com.uy	
DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA	acuerdos@mvote.gub.uy	
REFERENCIA		
	Notificación Resolución DINAMA Nº	
*	Notificación Resolución Ministerial Nº 1157/19	
	Otorgamiento de Vista (art.75 Decreto 500/991)	
	Notificación Certificado de Proyecto	
	Otro:	
Nº trámite	2019/14000/008857	

Nº páginas: 4	Fecha: 30/07/19
----------------------	------------------------

CONFIRMACIÓN DE ENVIO DE NOTIFICACIÓN:

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: <i>Jonathan Sosa</i>	NOTIFICADO POR: <i>Jonathan Sosa</i>
---	--

TEL: 2917 07 10 int. 5607/3055 FO-DA-29-07	FAX: 4511
---	-----------



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2019/008857



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

26 III. 2019

R.M. 1157/2019

Montevideo,

VISTO: la comunicación realizada por HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ S.A., respecto de su proyecto de extracción de tosca, ubicado en el padrón Nº 10.470, de la 7ª Sección Catastral del departamento de Tacuarembó (Exp. 2019/14000/008857);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada el 29 de mayo de 2019, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto Nº 349/005 de 21 de setiembre de 2005);

II) que según surge del informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental, de 7 de junio de 2019 y del certificado de clasificación de la misma fecha, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

CONSIDERANDO: I) que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8º del reglamento, sujeto a las condiciones que se dirán;

II) que tratándose de un proyecto minero, sin obra civil ni fase de implantación diferenciada, habrá de otorgarse igualmente la Autorización Ambiental de Operación (artículos 23 y 24 del reglamento);

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466 de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283 de 28 de noviembre de 2000 y por el Decreto N° 349/005 de 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Concédase Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ S.A., inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 21.070591.0016 para su proyecto de extracción de tosca, ubicado en el padrón N° 10.470, de la 7ª Sección Catastral del departamento de Tacuarembó.-

2º.- Las autorizaciones referidas en el ordinal anterior se conceden sujetas al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

- a) Toda modificación significativa al proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, por escrito, para su análisis y eventual aprobación previa.
- b) La proponente contará con un plazo de 2 (dos) años, a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente, para iniciar la ejecución del proyecto. De no iniciarse el mismo dentro de dicho plazo, la presente autorización quedará sin efecto.
- c) La titular del proyecto deberá comunicar por escrito a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, con antelación suficiente, la fecha del inicio de la ejecución del proyecto.
- d) Toda vez que se realice trasiego de combustibles, lubricantes y líquidos hidráulicos en el área de trabajo se deberán colocar materiales absorbentes de hidrocarburos, cubriendo la superficie del suelo en el sitio de operación.
- e) Dentro del plazo de 2 (dos) meses de finalizada la ejecución del proyecto, la titular deberá presentar a la Dirección Nacional de



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Medio Ambiente, un informe de cierre del trabajo desarrollado, el que deberá contar con fotografías obtenidas desde sitios georreferenciados, que muestren la situación previa al inicio de la actividad, durante la misma y la posterior al abandono.-

3º.- La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 8 (ocho) meses, contados a partir del día hábil siguiente al inicio de la ejecución del proyecto y para un volumen de extracción de hasta 55.000 m³ (cincuenta y cinco mil metros cúbicos) de tosca, medidos en banco.-

4º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

5º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada. Cumplido, dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, a los efectos de la remisión de copia de la presente a la Dirección Nacional de Minería y Geología y a la Intendencia de Tacuarembó.-

Arq. Enéida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente